

## **INFORME OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

**Expediente S-00448-2024 “Subtitulado, audio descripción e interpretación en lengua de signos de programas grabados y directos, y sistemas de gestión de la accesibilidad”**

**Lote 2: Subtitulado en castellano de programas Divulgativos y Otros Grabados (programas grabados).**

---

**Expediente: S-00448-2024**

**Título: Subtitulado, audio descripción e interpretación en lengua de signos de programas grabados y directos, y sistemas de gestión de la accesibilidad**

**Lote: 2. Subtitulado en castellano de programas Divulgativos y Otros Grabados (programas grabados).**

Procedimiento seguido:

El 17 de junio de 2024 se realizó la apertura de criterios objetivos-precio de las ofertas presentadas al lote 2 del expediente, verificando que la puntuación total obtenida por la propuesta 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, SL, es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

El día 28 de junio de 2024 se solicita al licitador justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

Asimismo, se requiere a la Unidad Técnica responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

#### **CONCLUSION A LA OFERTA PRESENTADA:**

**LOTE 2: Subtitulado en castellano de programas Divulgativos y Otros Grabados (programas grabados).**

47 Segundos Producciones SL, presenta su justificación el 3 de julio 2024 basando la reducción del importe de su oferta con los siguientes argumentos:

- Ha elaborado una solución basada en dos herramientas que hemos adaptado para ejecutar las necesidades indicadas en la licitación.

- La automatización del proceso de transcripción y subtítulos reduce significativamente el tiempo y el esfuerzo necesarios en comparación con los métodos manuales tradicionales. Utilizando modelos avanzados de aprendizaje profundo, asegura una alta precisión en la transcripción, minimizando errores comunes en la interpretación del audio. Además, la reducción de tiempo se traduce directamente en ahorro de costes, optimizando los recursos humanos y técnicos.

- Los precios propuestos en su oferta económica se han ajustado sin afectar a la calidad del servicio, sin estar comprometidos por depender de proveedores externos.

---

En resumen, y con base en todo lo anterior, hay que concluir que las condiciones económicas ofertadas para la Licitación se encontrarían dentro de los límites económicos que garantizarían la viabilidad de la oferta, al permitir un beneficio adecuado y suficiente para ofrecer un servicio óptimo durante toda la duración del contrato.

#### **CONCLUSIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:**

La Dirección de Emisiones que tramita el expediente S-00448-2024 **Subtitulado, audio descripción e interpretación en lengua de signos de programas grabados y directos, y sistemas de gestión de la accesibilidad**, a petición del departamento de Compras, ha analizado el informe de Justificación de Oferta Técnica y Económica presentado por la empresa **47 Segundos Producciones SL**.

Recibido y analizado el informe presentado por dicha empresa, en el que se explica la solución técnica ofertada, y de la que antes no se tenía información, de esta oferta se desprende lo siguiente:

- La empresa utiliza un sistema de transcripción automático denominado WhisperX para convertir el audio de los vídeos en texto en formato .srt o .vtt. A continuación, con la herramienta FFmpeg, incrusta los subtítulos en el vídeo.

CRTVE especifica en el apartado 2 del pliego técnico del expediente los requerimientos técnicos y de calidad que deben cumplir las ofertas presentadas, entre los que se indica el formato y normas que deben cumplir la ofertas para ser consideradas:

- Entrega de los trabajos de subtitulado encargados por CRTVE en ficheros en formato .STL (estándar UER/EBU-3264-E) y/o en cualquier otro formato que en su momento decida utilizar CRTVE.
- Los subtítulos deberán ubicarse en la posición de la pantalla que menos afecte al contenido de la imagen. Como norma general irán centrados en la zona inferior de la pantalla, en formato de dos líneas, respetando siempre la norma UNE 153010 (o cualquiera que la sustituya y/o actualice), así como el “Código de Buenas Prácticas del CESyA”.

Por tanto, el sistema ofertado por la empresa “47 segundos producciones” consiste en una herramienta de transcripción automática e incrustación en el vídeo que no cumple los requerimientos exigidos en el expediente; Utiliza formatos de archivo de subtitulado diferentes al especificado en los requerimientos, donde específicamente se indica que debe ser formato .stl, correspondiente al estándar UER/EBU-3264-E para televisión, y no respeta la norma UNE 153010 ni el “Código de Buenas Prácticas del CESyA”.

Por consiguiente, y dado que el sistema se oferta para los lotes 1 y 2 del expediente S-00448-2024, deben descartarse las ofertas presentadas por “47 segundos producciones” para los lotes 1 y 2 por no cumplir los requerimientos técnicos requeridos en el Pliego Técnico.

**CONCLUSIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por **47 Segundos Producciones SL.**, el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la Dirección de Emisiones, este servicio NO cumple con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente por lo que no les permite ofrecer una solución a las necesidades planteadas por RTVE.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de **47 Segundos Producciones SL.**, debe ser inadmitida para los lote 1 y 2, ya que no puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos y económicos ofertados.

---